Ayuntamiento
de Santacara
NIF: P3122000G
Pza. del Ayuntamiento, 1
31314 - Navarra
Tfno: 948 74 60 06
ayuntamiento@santacara.es
www.santacara.es

JESUS LUIS CAPARROSO RUIZ (1 de 1)
EL ALCALDE
Fecha Firma: 20/02/2020
HASH: 09d5635d33fde5d5e3444322345 9d24a

PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE SANTACARA

I. CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS 3

CLÁUSULA 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO 3

CLÁUSULA 2ª. OBJETO 3

CLÁUSULA 3ª. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 4

CLÁUSULA 4ª. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA 5

CLÁUSULA 5ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR 5

CLÁUSULA 6ª. UMBRALES DE SOLVENCIA 6

CLÁUSULA 7ª. PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES 7

CLÁUSULA 8ª. GARANTÍA PROVISIONAL 11

CLÁUSULA 9ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 11

CLÁUSULA 10ª.- MESA DE CONTRATACIÓN 12

CLÁUSULA 11ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICONES 13

CLÁUSULA 12ª.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION ANTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 13

CLÁUSULA 13ª.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 15

CLÁUSULA 14ª.- ADJUDICACIÓN 16

CLÁUSULA 15ª.- GARANTÍA DEFINITIVA 16

CLÁUSULA 16ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 17

CLÁUSULA 17ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO 17

CLÁUSULA 18ª.- RIESGO Y VENTURA 19

CLÁUSULA 19ª.- RESPONSABILIDADA DE LA CONTRATISTA 19

CLÁUSULA 20ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES EN GENERAL, OBLIGACIONES SOLCIALES Y LABORALES DE LA CONTRATISTA EN PARTICULAR Y SUBRROGACÍON DEL PERSONAL TRABAJADOR 22

CLÁUSULA 21ª.- CONDICIONES ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL 23

CLÁUSULA 23ª.- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y COMPROMISOS DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL 24

CLÁUSULA 24ª.- ABONO DE TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS 25

CLÁUSULA 25ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN 25

CLÁUSULA 26ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO E INCORPORACIÓN DE NUEVOS ELEMENTOS 26

Cód. Validación: 62AZ7Y2JN6FRRM5QWBS53B5L | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 48

Ayuntamiento
de Santacara
NIF: P3122000G
Pza. del Ayuntamiento, 1
31314 - Navarra
Tfno: 948 74 60 06
ayuntamiento@santacara.es
www.santacara.es

CLÁUSULA 27ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE RESOLUCIÓNPOR INCUMPLIMIENTO CULPABLE DE LA CONTRATISTA....27
CLÁUSULA 28ª.- GASTOS POR CUENTA DE LA ADJUCICATARIA....28
CLÁUSULA 29ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA....28
CLÁUSULA 30ª.- PENALIDADES....29
CLÁUSULA 31ª.- TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD....32
CLÁUSULA 32ª.- PROTECCIÓN DE DATOS....32
CLÁUSULA 33ª.- RÉGIMEN JURÍDICO....33
CLÁUSULA 34ª.- RECURSOS Y RECLAMACIONES....33
II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PATICULARES....35
CLAUSULA 1ª. OBJETO....35
CLAUSULA 2ª. ESPACIOS Y PERIODICIDAD....35
CLAUSULA 3ª. OTRAS NORMAS COMPLEMENTARIAS....38
CLAUSULA 4ª. NORMAS SOBRE EL PERSONAL....39
CLAUSULA 4ª. CONTROL Y SEGUIMIENTO SEL SERVICIO....39
III. ANEXO I....41
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE....41
IV. ANEXO II (sobre BC)....42
MODELO DE PROPOSICIÓN DE OFERTA ECONÓMICA....42
V. ANEXO III (sobre BC)....43
MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL....43
VI. ANEXO IV....44
MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL....44
VII. ANEXO V....51
PERSONAL A SUBRROGAR....51

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 48

I. CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

-Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra

Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas en el último convenio sectorial de aplicación.

CLÁUSULA 2ª. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación de la prestación del servicio de Limpieza de los edificios Municipales de Santacara.

Características del objeto del contrato:

- **Objeto**: Las prestaciones de limpieza de los siguientes Edificios Municipales de Santacara

- Casa Consistorial, Plaza Ayuntamiento nº 1
- Consultorio Médico , C/ Puente nº 4
- Colegio Público, C/ Puente nº 15
- Aula arqueológica. Crta Aibar nº 69 bajo
- Polideportivo (Frontón) C/ Puente nº 16
- Salas Múltiples (Ludoteca) C/Puente nº 11-13
- Cine, C/ Puente nº 6

La ejecución del contrato se realizará en los términos establecidos en las condiciones económico-administrativos y técnicas del presente pliego, revistiendo ambas carácter contractual y quedando las partes sometidas expresamente a ellas

Códigos CPV:

Las prestaciones a contratar quedan dentro del ámbito del contrato de servicios regulado en el artículo 226 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 48

abril de Contratos Públicos, cuyos códigos CPV de conformidad con el Reglamento (CE) nº2195/2002,

90910000-9 Servicios de limpieza

90911000-6 Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas

90911200-8 Servicios de limpieza de edificios

90919000-2 Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina

90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas

90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas

División en lotes: No

Justificación no división en lotes: Se considera que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Dada la cuantía económica y las características técnicas del contrato en cuanto a horas de prestación del servicio, se considera que la ejecución en un solo lote, a cargo de un solo contratista, garantizará mejor el cumplimiento por parte de la contratista de los requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género en la ejecución del contrato establecidos en el artículo 66 de la LFCO 2/2018. La obligación de la adjudicataria del contrato de subrogar a todo el personal que actualmente presta el servicio sería dificultada por la división de lotes del objeto del contrato.

Variantes: No se admiten.

Órgano de contratación: Alcaldía del Ayuntamiento de Santacara.

Unidad Gestora del Contrato: Secretaría Municipal.

Procedimiento de adjudicación: El contrato tiene naturaleza administrativa y calificación de Contrato de Servicios. Se adjudicará conforme al a LFCP 2/2018, procedimiento abierto (inferior al umbral comunitario), rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria. Y conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar la oferta con mejor relación calidad precio.

CLÁUSULA 3ª. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **presupuesto** máximo del contrato y que ha de servir de base de la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial de un año será de 35.000,00 euros (IVA excluido). Serán desestimadas las proposiciones que superen este presupuesto.

El **valor estimado** del contrato asciende a 140.000,00 euros (IVA no incluido). El cálculo del valor estimado del contrato se ha realizado conforme el artículo 42 de la LFCP 2/2018, incluyendo las 3 posibles prórrogas hasta una duración máxima del contrato de 4 años)

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 48

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que se formulen por los licitadores han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, costes directos e indirectos, así como los tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA

Existe crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas, que en el presente ejercicio, se deriven del cumplimiento del contrato, con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General Único para el ejercicio 2020. Las posibles prorrogas quedarán condicionadas a la existencia de crédito en el ejercicio correspondiente.

CLÁUSULA 4ª. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

El contrato tendrá un plazo de vigencia de 1 año a contar desde la fecha que se establezca en el documento de formalización (previsiblemente 1 de junio de 2020). Asimismo, podrán concertarse un máximo de 3 prórrogas expresas de 1 año, hasta un máximo de 4 años, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas. La prórroga será automática salvo denuncia del Ayuntamiento que deberá realizarse con una antelación mínima de 4 meses a la fecha de vencimiento de cada prórroga anual o que concurra alguna de las causas de resolución previstas en la cláusula 30ª. No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la LFCP 2/2018, la prorroga se formalizará en un documento complementario al contrato.

En caso de resolución tanto si la adjudicataria solicitara la resolución a solicitud de alguna de las partes por incumplimiento de las obligaciones de la otra parte, o caso de que el Ayuntamiento de Santacara no acepte prorrogar el contrato o haya finalizado la vigencia del mismo sin que se haya producido una nueva adjudicación, la adjudicataria tendrá obligación de continuar el servicio durante un periodo máximo de 6 meses desde la fecha del acuerdo de resolución del contrato o fecha de finalización del mismo.

Los precios aplicables serán los mismos del contrato que se hallen vigentes.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de los plazos residuales será motivo para la rescisión del contrato con pérdida de la garantía definitiva constituida y demás efectos previstos por la legislación aplicable.

CLÁUSULA 5ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 48

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Se podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, los contratistas agrupados responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cada licitador únicamente podrá presentar una proposición. Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el infractor.

No se autoriza la presentación de soluciones, variantes o alternativas.

Las ofertas presentadas vinculan a los licitadores hasta la adjudicación definitiva y firma del contrato.

Los licitadores deberán cumplir en el momento de la firma del contrato todos los requisitos establecidos en el preste Pliego, que se acreditarán por la adjudicataria en la forma y plazo determinados en la cláusula 11ª y 15ª , hasta ese momento la acreditación se entenderá sustituida por una declaración responsable de la licitadora (anexo I)

CLÁUSULA 6ª. UMBRALES DE SOLVENCIA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Quien licite deberá acreditar la solvencia económica y financiera para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante declaración formulada por una entidad financiera en la que se haga constar de forma expresa la capacidad económica y financiera de la licitadora para prestar el contrato objeto de esta licitación (volumen

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 48

global de negocios de los últimos tres ejercicios de mínimo de 30.000 euros)

En caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá acreditarse sumándose la solvencia de todos ellos.

La solvencia económica y financiera se acreditará únicamente por quien resulte adjudicataria del contrato, una vez notificada la propuesta de adjudicación, siendo suficiente para participar en la licitación la presentación de la declaración responsable conforme al modelo del anexo I

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Quien licite deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato. Esta acreditación se realizará mediante la presentación de la correspondiente presentación de documentación justificativa referida a los siguientes umbrales:

1. **Relación de los principales trabajos de limpieza, de naturaleza análoga al licitador, realizados por la empresa en los últimos 3 años, indicando importe, fecha y destinatario, público o privado, avalado por cualquier prueba admisible en derecho.**
2. **Justificación de Personal propio o subcontratado suficiente con un mínimo de 2 operarios de apoyo para sustituciones, además del personal que deba ser objeto de subrogación, mediante Declaración que indique la plantilla media anual de la empresa o profesional durante los tres últimos años.**
3. **Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá la empresa o profesional para ejecutar el contrato, que como mínimo deberá incluir máquina barredora/fregadora de suelos**
4. **En caso de subcontratación, la licitadora deberá aportar relación de los subcontratistas, junto con la justificación de los requisitos de solvencia de éstos y documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato.**
5. **En caso de empresas de nueva constitución, se deberá de aportar la experiencia en el objeto del contrato, dentro de los tres últimos años, de al menos el 40% de la plantilla de personal que se presenta. Se acreditará mediante certificación de la empresa en la que se ha prestado el servicio o vida laboral del personal.**

La solvencia técnica o profesional se acreditará únicamente por quien resulte adjudicataria del contrato, una vez notificada la propuesta de adjudicación, siendo suficiente para participar en la licitación la presentación de la declaración responsable conforme al modelo del anexo I

CLÁUSULA 7ª. PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 48

7.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Será obligatoria la presentación de las proposiciones a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra.

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

El plazo de presentación de las ofertas será el que se señale en el anuncio para la licitación, debiendo ser como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta (se advierte que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su tramitación, con independencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras), si se remite la huella por correo electrónico a la dirección el contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA. Si no se cumplieran estos requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medio en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras c circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos de debida a la calidad de la conexión, u otras

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la prestación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor del Gobierno de Navarra.

Si al proceder a la apertura de los sobres se detectara su presentación fuera de plazo sobre la que se ha recibido la huella, esta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la oferta se dará por válida y se abrirá. Si no lo hiciera o la oferta se hubiera recibido fuera del plazo será excluida, no abriéndose.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera problemas técnicos en la presentación, se

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 48

verificará si en el momento de la presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

7.2 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

PLENA admite los formatos utilizados habitualmente para la presentación de los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, pdf, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quién la represente.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 48

mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en los sobres A o B a la oferta económica, o a criterios evaluables mediante fórmula determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

PROPOSICIONES.

Las propuestas se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por la licitadora, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda "Proposición para licitar en la contratación de la obra de centro transformación"

Cada uno de los sobres deberá contener los archivos electrónicos que correspondan siguientes documentos:

Sobre número 1. (A) "Documentación administrativa".

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se incluirá declaración responsable firmada por la licitadora, o en su caso, su apoderado o representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo I.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado, y aportar la designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

En caso de subcontratación, la licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

Sobre número 2. (BC)"Documentación relativa a criterios CUANTITATIVOS, cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por la licitadora la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

a) OFERTA ECONÓMICA. Conforme al Modelo del anexo II. Sera única, y en ella se entenderá incluido, en todo caso, el Impuesto sobre el

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 48

Valor Añadido y cualquier otro impuesto, tasa o retención de cualquier esfera fiscal.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica

La proposición deberá recoger la cantidad ofertada por la licitadora por el conjunto del servicio.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por la licitadora o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

b) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

A presentar conforme al Anexo III.

c) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL.

A presentar conforme al Anexo IV.

A presentar conforme al Anexo III.

CLÁUSULA 8ª. GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 LFCP 2018, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

CLÁUSULA 9ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación: la mejor oferta apreciada desde la perspectiva mejor calidad-precio, atendiendo a criterios coste eficacia

9.1 CRITERIOS CUANTIFICABLES

Para el cálculo de la mejor oferta se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º.- Criterio 1: Mejor precio ofertado: Hasta un máximo de 80 puntos.

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 48

- La oferta más económica será valorada con 80 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

____ 80 x oferta más económica / oferta a valorar = puntuación de la oferta

- A efectos de valoración de las ofertas se tendrá en cuenta el importe total de puntos obtenidos, adjudicándose a aquellos que hayan obtenido una mayor puntuación.

2º.- Criterio 2: Compromiso de incorporación de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos con riesgo de exclusión social, en la ejecución del contrato:

Perceptores de renta garantizada o similar

Mujeres víctimas de violencia de género

Personas desempleadas de larga duración

El compromiso deberá indicar el porcentaje de veces que, cuando se requieran nuevas contrataciones por bajas, sustituciones y refuerzos para la ejecución el contrato, se contratará a personas desempleadas, inscritas en las oficinas de empleo, pertenecientes a alguno de los colectivos con riesgo de exclusión social indicados.

El porcentaje se computará con relación al número de sustituciones necesarias que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Se valorará con hasta 10 puntos

Para los valores comprendidos entre 33% y 100%, se aplicará conforme a la siguiente fórmula:

Puntos de la oferta = ((valor % compromiso oferta -33)/67)*10

3º.- Criterio 3: Reducción del impacto medioambiental en la ejecución del servicio de limpieza: Se otorgarán 10 puntos a la empresa que oferte la realización del trabajo mediante productos de limpieza ecológicos. A estos efectos se entiendes adecuadas para acreditar la condición de ecológico la etiqueta ecológica de la UE, la etiqueta Ángel Azul, Cisne Nórdico, Ecocert, Sustainible Cleanin Charter u otras equivalentes así como informes técnicos del fabricante o un informe de organismo reconocido.

9.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrán esta consideración las ofertas que supongan una baja respecto al importe máximo del contrato superior o igual al 15 % del precio de licitación y se aplicará lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos del Sector Público

9.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 48

En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate contemplados en el artículo 99 en el orden señalado en el mismo artículo.

Para su aplicación se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de 5 días para su aportación.

En casos que persista el empate, éste se resolverá por sorteo.

CLÁUSULA 10ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de proposiciones y demás funciones contempladas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente: D. Jesús Luis Caparroso Ruiz. Alcalde del Ayuntamiento de Santacara, o persona que le sustituya.

Vocal 1º: D. Jorge Cervera Ibiricu. Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Santacara, o persona que le sustituya.

Vocal 2º: Susana Garro Ibiricu, Oficial administrativa del Ayuntamiento de Santacara, o persona que le sustituya.

Secretaria: Ana Gómez Senosiáin, Secretaria Municipal de Santacara, o persona que le sustituya.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos dictámenes o informes estime pertinentes.

CLÁUSULA 11ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICONES

La Mesa de contratación, en acto interno, procederá a la apertura y análisis del sobre A “Documentación Administrativa”, realizando la calificación de la misma, valorando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si se observaran defectos en la documentación presentada, se considerase incompleta o se suscitasen dudas, se concederá un plazo mínimo de 5 días para su posible subsanación o aclaración.

Si transcurrido el plazo de subsanación, no se ha completado o subsanado la documentación requerida, o la documentación presentada contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Efectuada la valoración, se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos 3 días naturales de antelación el lugar, fecha y hora de la

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 48

apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula (sobre B-C)

La Mesa de Contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa en cuanto a la relación calidad-precio, señalando en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en las presentes condiciones, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos dictámenes o informes estime pertinentes.

La propuesta de adjudicación no genera derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación

CLÁUSULA 12ª.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION ANTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Unidad Gestora del Contrato de la propuesta de adjudicación, la licitadora presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la licitadora y la representación, en su caso, del firmante de la proposición consistentes, en:

1.1.-Documento Nacional de identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.-Si la licitadora es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Sino lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 48

Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.-Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Declaración responsable de la licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social._Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 48

6. Si la licitadora pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

7. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Santacara. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Santacara, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la licitadora del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

CLÁUSULA 13ª.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, una vez que haya comprobada la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 14ª.- ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas, a la proposición más ventajosa en cuanto a la relación calidad-precio.

2.- La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de emisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.-La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 48

CLÁUSULA 15ª.- GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la LFCP, con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En caso de que la fianza se constituya mediante aval, éste será con responsabilidad solidaria, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Santacara. Cuando los avales se presenten por Mutualidades Profesionales de Contratistas o Entidades aseguradoras habrá de acreditarse documentalmente que la Entidad otorga el aval está legalmente capacitada para garantizar con eficacia contratos del Estado y que la misma se haya reconocido expresamente por el Gobierno de Navarra. En todo caso los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía definitiva deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo estos poderes ser bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Santacara.

El aval o cualquiera de las otras formas de garantía será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Santacara resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación y/o devolución.

CLÁUSULA 16ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, salvo que concurra interposición de una reclamación en materia de contratación pública.

Con carácter previo, la adjudicataria, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía del 4% del valor de adjudicación para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 48

- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados de la ejecución del contrato, con un límite mínimo de indemnización por valor igual a 200.000 €.

- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación para la demora en la ejecución del contrato.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar de este pliego junto con sus correspondientes anexos que serán firmados en prueba de conformidad por la adjudicataria.

CLÁUSULA 17ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes Cláusulas Administrativas Particulares y a las Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato, junto con los compromisos adquiridos por la adjudicataria en su oferta, sometiéndose la contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

La ejecución del contrato tendrá lugar bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato o del responsable del edificio correspondiente, que podrá dictar las instrucciones precisa para el cumplimiento de lo convenido, y ejercerá el control de los trabajos, comprometiéndose la adjudicataria a facilitar la práctica de dicho control.

El incumplimiento de las órdenes dictadas por el órgano de contratación, implicará la imposición de las penalidades que se contemplan en el presente pliego de condiciones.

La adjudicataria aportará el equipo, maquinaria y materiales para la realización de los trabajos. Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 107 de la LFCP.

A la conclusión del contrato la contratista no tendrá derecho a reclamación alguna, ni a exigir que el Ayuntamiento de Santacara le adquiera el equipo utilizado, siendo el Ayuntamiento totalmente ajeno a la relación laboral con el personal de la empresa.

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 48

La adjudicataria facilitará, sin coste adicional, asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesaria, así como asesoramiento técnico en la materia para cuantas actuaciones de mejora y modificación de las instalaciones que contribuyan a la óptima prestación del servicio puedan adoptarse por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 18ª.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria, según lo dispuesto en el artículo 104 de la LFCSP 20/2018, siendo por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

La contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta

CLÁUSULA 19ª.- RESPONSABILIDADA DE LA CONTRATISTA

La contratista será responsable de la cantidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LFCP 2/2018, sin perjuicio de lo indicado el segundo inciso del dicho artículo apartado.

La contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, a estos efectos deberá tener suscritos los Seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad Civil, por daños a terceros, tanto personas como cosas, así como por daños producidos al Ayuntamiento, o al personal dependiente, durante toda la vigencia del contrato.

Cuando la contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

CLÁUSULA 20ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES EN GENERAL, OBLIGACIONES SOLCIALES Y LABORALES DE LA CONTRATISTA EN PARTICULAR Y SUBRROGACÍON DEL PERSONAL TRABAJADOR

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 48

19.1 Serán obligaciones de la adjudicataria, además de las de carácter general prevista en la normativa aplicable, específicamente las que se determinan a continuación:

a. Realizar los trabajos en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

b. Pagar todos los gastos que se originen como consecuencia de la licitación y adjudicación del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por la constitución de fianzas y, en su caso, formalización del contrato en escritura pública con sus copias.

c. Cumplir cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia de legislación laboral, Seguridad Social, convenios colectivos, Seguridad y Salud, así como en materia tributaria, quedando el Ayuntamiento liberado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de aquéllas.

d. Responsabilizarse de la calidad técnica de los tratados que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

e. Indemnizar todos los daños que se causen al Ayuntamiento y a terceros como consecuencia de los trabajos, así como los producidos en cumplimiento de sus obligaciones.

f. Asumir las posibles ampliaciones o reducciones del contenido de contratación en los términos previstos en la normativa vigente, por necesidades del servicio o del interés municipal.

g. La adjudicataria deberá comunicar a los servicios técnicos municipales cuantas anomalías encuentre en el desarrollo de sus trabajos, así como sugerencias en orden a la mejor racionalización y eficacia de los mismos, e igualmente deberá facilitar a los servicios técnicos municipales cuanta información le sea requerida a efectos del control, estadística o conocimiento de las operaciones en curo o a realizar, tanto en el aspecto técnico como económico.

h. La adjudicataria no podrá prescindir de ninguno de los elementos humanos ni técnicos que figuran en su oferta, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

i. Facilitar al Ayuntamiento cuanta información relacionada con la ejecución objeto del contrato se le solicite en cualquier momento y dentro del plazo que al efecto se le conceda.

j. Con relación al control del servicio de limpieza, la contratista será responsable de las deficiencias en el mismo

k. Con relación a los accidentes o daños causados por las instalaciones o pro la realización delos trabajos:

- La contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización. La Administración responderá única y

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 48

exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de la misma.

- La contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios. Así mismo, deberá contratar una póliza de responsabilidad civil hasta 200.000 € por cada uno de los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados directa o indirectamente por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación de un servicio. Ésta póliza deberá estar vigente desde el momento que se haga cargo del servicio y mantenerse vigente durante todo el período de duración del contrato, debiendo presentar una copia al Ayuntamiento, de manera previa a la formalización del contrato conforme a lo recogido en la Cláusula 15ª.
- Durante todo el periodo de duración del contrato, y especialmente en caso de prorrogas, el Ayuntamiento podrá exigir al contratista acreditar estar al corriente del pago de la citada póliza, para la cual deberá presentar una copia del último recibo abonado.

l. La adjudicataria deberá figurar de alta en el registro del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del Ayuntamiento de Santacara durante periodo de vigencia del contrato, por razón de la actividad de limpieza desarrollada en su Municipio.

m. Cuantos daños y perjuicios tengan lugar deberán ser íntegramente repuestos y compensados

19.2.- Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas corresponden al adjudicatario, además de los derechos reconocidos en la normativa aplicable, las siguientes:

a. Percibir la retribución correspondiente a la prestación de los servicios efectivamente ejecutados, en los plazos previstos en el presente Pliego, salvo los descuentos que resulten por las sanciones o daños que pudieran existir y por la ejecución o realización defectuosa o incompleta de prestaciones.

b. Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.

c. Proponer al Ayuntamiento cuantas modificaciones estime conducentes para una mejor prestación de los servicios contratados.

d. Obtener el amparo de la Administración para la correcta prestación de los servicios, cuando legalmente sea posible.

e. Cualesquiera otros que tuviera reconocidos en el ordenamiento jurídico o vinieren determinados en el pliego de cláusulas administrativas.

19.3 en materia de obligaciones de carácter laboral, social de la contratista se establece lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se advierte expresamente de las siguientes obligaciones:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 48

en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LFCSP 2/2018, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

Todo el personal trabajador por cuenta de la adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Santacara, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario respecto al citado personal de conformidad con la legislación laboral, sin que en ningún caso sea responsable el Ayuntamiento de las obligaciones nacidas entre la empresa adjudicataria y sus empleados, quedando expresamente descartada cualquier tipo de subrogación del personal por parte del Ayuntamiento, tanto en el caso de no concesión de alguna de las posibles prórrogas previstas en el contrato, como en el momento de su extinción.

La adjudicataria deberá dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la mutualidad laboral correspondiente que cubra los riesgos de accidente de trabajo con exacto cumplimiento de cuanto establezca la legislación sobre la materia. Asimismo será responsable del cumplimento de lo previsto en la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

El incumplimiento de esta obligaciones por parte de la contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos con la calificación de muy grave, y por lo tanto sancionable con arreglo a los dispuesto en la cláusula xx, y no implicará responsabilidad, ni repercusión alguna para la Administración contratante.

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 48

El personal a subrogar se establece en el Anexo V de los presentes pliegos.

En este Anexo, se incluye la relación del personal actualmente vinculado al contrato. Estos datos han sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio, sin que el Ayuntamiento de Santacara se responsabilice la exactitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos. Dicha información ha sido remitida a la representación sindical de los trabajadores que prestan los servicios actualmente, habiendo dado ésta su conformidad a la misma.

Para posteriores adjudicaciones, además del personal actualmente además del personal actualmente afectado, en su caso, cuya subrogación obligatoria conforme a lo señalado en el apartado anterior, procederá la subrogación del resto del personal laboral contratado en caso de establecerlo así en el último convenio colectivo sectorial de aplicación.

No existirá subrogación alguna en el supuesto de que por decisión municipal se produjese un cambio en el sistema de prestación del servicio pasando a realizarse directamente por el personal del Ayuntamiento o de organismos dependientes. En ningún caso el Ayuntamiento de Santacara se subrogará de las relaciones contractuales entre la contratista y el personal a su servicio. La adjudicataria será la única responsable de todo el personal que contrate para la prestación del servicio adjudicado sin que con respecto al mismo y al pago de sus salarios, a efectos de derivación de responsabilidad de cuotas de Seguridad social o cualquier otro concepto, contraiga obligación alguna el Ayuntamiento de Santacara.

CLÁUSULA 21ª.- CONDICIONES ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 y 106 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 48

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

El incumplimiento de estas Condiciones Especiales de ejecución tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la LFCP 2/2018, con la calificación de muy grave, y por lo tanto sancionable con arreglo a la cláusula 30ª CLÁUSULA 22ª.- CONDICIONES ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 y 106 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente medioambiental la siguiente:

- Reducción del impacto medioambiental en el Tratamiento de Residuos: La Contratista viene obligada a realizar una separación selectiva estricta de los envases, embalajes y desechos de cualquier producto utilizado para la prestación del servicio para su posterior recogida y reciclado conforme a las normas municipales y de la Mancomunidad de Mairaga, relativas a la recogida, reciclado y tratamiento de residuos sólidos urbanos. La Adjudicataria vendrá asimismo obligada a utilizar bolsas de basura compuestas por materia biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental.

El incumplimiento de estas Condiciones Especiales de ejecución tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la LFCP 2/2018, con la calificación de muy grave y por lo tanto sancionable con arreglo a la cláusula 30ª

CLÁUSULA 23ª.- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y COMPROMISOS DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL

22.1.- Cumplimiento de compromisos.

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 48

El Ayuntamiento podrá recabar de la adjudicataria cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

La empresa contratista deberá justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de las previsiones que, en su caso, haya incluido, a efectos del apartado de criterios de adjudicación de carácter social, mediante la presentación trimestral de los correspondientes contratos de trabajo junto con otra documentación, en el caso de que el contrato de trabajo presentado no sea suficiente, que acredite la pertenencia a los colectivos a los que se refiere dicho criterio, tales como certificado emitido por el Departamento de Derechos Sociales, Servicio Social de Base, informe de la Agencia de Empleo, documento acreditativo de bonificación, etc., y una declaración de las sustituciones que se han necesitado para el correcto cumplimiento del contrato. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos en vigor.

En el supuesto de que no existan personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, interesadas y/o cualificadas para el trabajo en cuestión, pertenecientes a los colectivos con riesgo de exclusión social indicados, la empresa adjudicataria deberá comunicar el hecho a la unidad gestora facilitando a la misma la información que sea requerida para realizar las comprobaciones que sean necesarias.

A estos efectos, la adjudicataria garantizará al Ayuntamiento, mediante los documentos precisos, que los contratos laborales realizados se encuentran conforme con la legislación laboral, así como que se abonan a la tesorería de la Seguridad Social las cuotas legalmente establecidas en cada momento, Para ello, deberá presentar en cualquier momento, a requerimiento del Ayuntamiento los TC1 Y TC2, o documentación equivalente, especificando las variaciones habidas en su Plantilla así como los contratos nuevos que realice a lo largo del período contractual y un Informe sobre su posible nivel de adscripción en relación con la prestación objeto del contrato con el Ayuntamiento de Santacara.

La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

22.2.- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva de Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 48

sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

La empresa contratista que cuente con 50 ó más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La contratación de trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución de las obras.

A los efectos de la verificación del cumplimiento de la condición especial e ejecución en materia medioambiental, el Ayuntamiento podrá en cualquier momento realizar inspecciones en los edificios objeto del contrato, así como recabar las facturas y otros documentos probatorios de las diferentes características de los productos utilizados (etiquetas o en su caso, acreditación de la existencia de un sistema de gestión que resulte equivalente en términos de exigencia).

CLÁUSULA 24ª.- ABONO DE TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

23.1- ABONO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de la adjudicataria, a los precios contratados, previa presentación de las correspondientes facturas mensuales.

El importe anual del servicio se dividirá en 12 mensualidades idénticas.

El Ayuntamiento, previa conformidad de la persona responsable, abonará los precios indicados en el plazo máximo de 30 días naturales desde la entrada en el registro de la correspondiente factura, conforme a lo previsto en el artículo 155 de la LFCP 2/2018. A tal efecto, la adjudicataria deberá presentar en el Ayuntamiento, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, la factura o facturas en las que deberá figurar el importe por la prestación del servicio.

Las facturas deberán reflejar de manera desglosada los conceptos por unidades de contratación (edificio) incluyendo el IVA correspondiente, a que se hace referencia en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dentro de la unidad se desglosarán asimismo, los subconceptos a que corresponda el gasto.

La Administración municipal solo admitirá para su tramitación, en su relación con terceros, la presentación de facturas en formato electrónico.

En todo caso, el contenido de las facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 48

23.2- REVISIÓN DE PRECIOS

Dadas las características del contrato no procederá revisión de precios.

Sin embargo, con el fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 43 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos y asegurar la cobertura de los términos económicos del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Navarra durante la vigencia del presente contrato, el precio podrá ser actualizado cada nueva anualidad y a requerimiento de la empresa adjudicataria solo en la parte correspondiente a costes salariales. Para ello deberá ser inequívocamente demostrable que los costes salariales se han incrementado vía Convenio Colectivo y, por tanto, solo podrá ser objeto de actualización la parte del precio destinada a la cobertura de costes salariales en consonancia con el Convenio Colectivo de referencia.

En todo caso las sucesivas prórrogas quedarán condicionadas a la existencia del crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente

CLÁUSULA 25ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contenido y el subcontrato solo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la LFCP 2/2018

CLÁUSULA 26ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO E INCORPORACIÓN DE NUEVOS ELEMENTOS

Las modificaciones del contrato se ajustarán estrictamente a las condiciones y supuestos previstos en el artículo 114 de la LFCP 2/2018, y en cuanto al supuesto b del punto 3 de este artículo, siempre que el objetos de la modificación tenga relación directa con el objeto del contrato tal y como viene definido en las Prescripciones Técnicas complementándolo, pero excediendo de lo que integra el contenido ordinario del mismo, y con límite máximo del 20 % de su importe de adjudicación.

El expediente de modificación se tramitará conforme lo dispuesto en el artículo 143 de la LFCP 2/2018.

En este contexto, la contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y la ejecución de la contrata tenga por conveniente. De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la citada Ley Foral y en los apartados que anteceden, para la modificación del contrato. Se actuará del mismo modo con las propuestas del órgano de contratación, que redactará la oportuna propuesta y dará audiencia al adjudicatario.

No obstante lo anterior, un incremento o disminución de hasta el 5% de las superficies de los edificios y locales afectados por este contrato, se entienden incluidas en el valor estimado del contrato y no darán lugar a modificación. También lo hacen las modificaciones en distribuciones de

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 48

dependencias, locales o edificios, mobiliario, equipos o elementos derivados de innovaciones o modificaciones en los servicios, siempre que no supongan una afección superior al 5% respecto a la prestación principal del contrato.

Cualquier modificación superior al antedicho límite obligará a la modificación del precio, en igual proporción que el incremento o disminución de la superficie.

CLÁUSULA 27ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE RESOLUCIÓNPOR INCUMPLIMIENTO CULPABLE DE LA CONTRATISTA

Se señalan como causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 160 y 215 de la LFCP 2/2018. El procedimiento para su declaración y efectos será el recogido en la misma Ley Foral.

Además serán causas de resolución del contrato, las señaladas en este pliego y las derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la aceptación del presente pliego

No obstante, debido a las razones de interés público que justifican el presente contrato la adjudicataria vendrá obligada a continuar la prestación del servicio en las mismas condiciones por el tiempo restante hasta que se produzca la nueva adjudicación y como máximo durante seis meses, si así lo acuerda el Ayuntamiento.

Cuando las penalidades alancen acumulativamente el 20% del importe del contrato procederá su resolución conforme a lo previsto en el artículo 160 de la LFCP

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de la contratista, éste deberá indemnizar a la administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. A estos efectos será incautada la garantía depositada para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditados. Se la garantía resultase insuficiente la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derechos Público, por vía administrativa.

La resolución el contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

CLÁUSULA 28ª.- GASTOS POR CUENTA DE LA ADJUCICATARIA

Serán gastos a satisfacer por la adjudicataria y se entenderán incluidos en cualquier caso en su oferta, los siguientes:

- Los derivados de la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismo o particulares

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 48

- Los impuestos, derechos, tasas compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización el contrato: financieros, benéficos, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, material de limpieza, etc.
- En general, todos los necesarios para la debida ejecución del contrato.
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en caso de instarla.

CLÁUSULA 29ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

De acuerdo con el artículo 158 de la LFCP 2/2018, se establece un plazo de garantía de 1 año, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

Sin perjuicio del control de la garantía en cuanto a los servicios ordinarios, así como de los servicios accesorios o extraordinarios de obligado cumplimiento, a lo largo de toda la vigencia del contrato, la fecha de referencia para el computo del plazo de garantía una vez finalizado el mismo y todas sus posibles prórrogas, será la de la formalización del nuevo contrato que corresponda tras la nueva adjudicación verificada.

En cualquier caso, para la constatación el cumplimiento, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización del contrato.

CLÁUSULA 30ª.- PENALIDADES

Conforme a lo previsto en el artículo 146 de la LFCP 2/2018, cuando el Ayuntamiento detecte anomalías en la prestación del servicio, podrá imponerse penalizaciones proporcionadas a los incumplimientos hasta un máximo del 20 % del importe de adjudicación, por incumplimiento comunicado por escrito. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan el 10 % del importe de adjudicación iniciará el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos:

1. **Faltas leves**. Serán faltas leves de la empresa en el desarrollo de los servicios, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las instalaciones. Entre otras, tendrán esta consideración las siguientes:

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 48

a) El retraso o suspensión en la prestación del servicio inferior a tres días, la negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.

b) En general, falta de puntualidad o incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

c) Originar molestias innecesarias al vecindario

d) El uso inadecuado o deficiente en los bienes e instalaciones objeto del presente contrato, susceptible de ocasionar daños, deterioro o desperfectos en las mismas.

e) El incumplimiento de cualquier condición de las contenidas en este pliego o en las prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad.

2. **Faltas graves**. Serán faltas graves de la empresa aquellas que como consecuencia de la realización deficiente de los distintos trabajos exigidos puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios... o causen un grave perjuicio al contrato o la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras, tendrán esta consideración las siguientes:

a) El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a tres días e inferior a 15 días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.

b) En general el incumplimiento grave de deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el plazo de un año.

c) No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado.

d) No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.

e) Incumplimiento reiterado de la calidad del servicio.

f) Faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.

g) La utilización de productos distintos a los acordados sin autorización.

h) La utilización de elementos materiales o personales sin autorización.

i) Retraso en poner a disposición del personal el material necesario para llevar a cabo su trabajo.

j) No realización de las prestaciones del servicio, realización defectuosa con repercusión para la salubridad e higiene pública o realización muy defectuosa de las mismas.

k) Reiteración o reincidencia de tres incumplimientos leves cometidas en un año

l) La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.

m) La no prestación de alguno de los servicios contratados.

n) La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

o) Las previstas en el artículo 146 de la LFCP 2/2018 cuando no estén calificadas como muy graves.

p) La no formalización del contrato en el plazo establecido en este pliego.

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 48

3. **Faltas muy graves**. Son faltas muy graves de la empresa aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la contratista. Entre otras, tendrán esta consideración las siguientes:

a) El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
b) El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 15 días, o el abandono del servicio.
c) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
d) Los supuestos previstos en las letras c), d), g), y h) del número 1 del artículo 146 de la LFCP 2/2018.
e) El incumplimiento de las obligaciones sociales y laborales, incluida la de subrogación del personal.
f) La falsedad o falsificación de servicios, informes o documentación presentada.
g) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta o defectuosa del servicio, en calidad o cantidad.
h) Cualquier actuación no justificada que altere de forma sustancial el funcionamiento de los centros donde se presta el servicio.
i) Las acciones u omisiones de la contratista que puedan ocasionar peligro para las personas.
j) El abandono del contrato.
k) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
l) Incumplimientos que se produzcan por negligencia grave y mala fe.
m) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos municipales, siempre que esta actitud sea directamente imputable a la empresa o a sus directivos o empleados.
n) Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones resultantes del contrato sin permiso del Ayuntamiento.

Las sanciones a imponer en caso de cometerse alguna falta tipificada en este pliego serán las siguientes:

- Falta leve, hasta un 1% del importe de adjudicación.

- Falta grave, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

- Falta muy grave, desde 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

La adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 48

Sin perjuicio de la tipificación de las infracciones el contrato serán objeto de resolución en los casos y según el procedimiento dispuestos en el artículo 160 de la LFCP 2/2018

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

La imposición de penalidades se realizará mediante expediente contradictorio que será tramitado por el Ayuntamiento, concediendo audiencia al contratista, con arreglo al procedimiento que se detalla a continuación.

Presentada cualquier denuncia o queja en relación don deficiencias del servicio, se dará traslado al adjudicatario para que en un plazo máximo de diez días manifieste por escrito lo que tenga por conveniente a su derecho.

Transcurrido dicho plazo, el órgano competente del Ayuntamiento, previo informe de sus servicios técnicos, haya habido o no contestación por parte de la adjudicataria, adoptará la resolución que estime oportuna, la cual será notificada al adjudicatario par su inmediato cumplimiento dentro del plazo que en la resolución se señale.

La interposición de cualquier recurso contra la sanción no suspenderá él inmediato cumplimiento de la misma.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento no abonará a la empresa, el importe correspondiente a los incumplimientos exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

El importe de las sanciones económicas impuestas se detraerá de la factura mensual a satisfacer al adjudicatario del mes correspondiente a la resolución definitiva de las mismas o bien de la garantía definitiva.

Las penalidades se entienden sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera derivar de los mismos hechos.

Para la aplicación de las sanciones se tendrán en cuenta los casos de fuerza mayor que puedan presentarse y que obliguen a introducir variaciones en los trabajos programados.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral de Contratos.

CLÁUSULA 31ª.- TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

La presentación de proposiciones presupone la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización conforme a los previsto en el artículo 4 de la Ley foral 1/2015, de 22 de enero, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 48

gobierno y en la Ley foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y bueno Gobierno.

La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada que la licitadora haya designado como confidencial. A estos efectos, las licitadoras deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

CLÁUSULA 32ª.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Santacara, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Santacara.

CLÁUSULA 33ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

Los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad del El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácte contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácte contractual la oferta de la contratista adjudicatario y el documento de formalizació del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 34ª.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 48

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Santacara autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 48

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PATICULARES

CLAUSULA 1ª. OBJETO

Regular las condiciones técnicas que regirán la prestación del servicio de limpieza de los edificios municipales del Ayuntamiento de Santacara, desde su adjudicación y previsible inicio el día 1 de junio de 2020, de duración anual, prorrogable hasta un máximo de cuatro años, incluidas todas las prórrogas.

Asimismo, son objeto del contrato todas aquellas limpiezas que tengan lugar como consecuencia de obras, reformas, reparaciones,... menores, incluyendo las limpiezas que generen la realización de pequeños trabajos de pintura y obras de mantenimiento o reformas de pequeña entidad tales como redes eléctricas, instalación de fontanería o tabiquería, sustitución de ventanas...

CLAUSULA 2ª. ESPACIOS Y PERIODICIDAD

La empresa contratista realizará, con la periodicidad que se señala, la limpieza que comprende las siguientes labores detallada en función de los edificios a que se contrae en este pliego:

CASA CONSISTORIAL

Diariamente (de lunes a viernes) (1h):

- Ventilación de dependencias
- Barrido y/o mopeado de suelos, vaciado y limpieza de papeleras, limpieza de mesas y sillas, polvo de ordenadores impresoras, estanterías mostradores, teléfono y resto de mobiliario de entrada, vestíbulo y dependencias de planta baja, sala de espera, Secretaría, Alcaldía y Oficina Única en panta 1ª, sala de reuniones de planta 2ª
- Limpieza y desinfección de todos los elementos con fregado y desinfección de pavimentos de aseos y baños de plantas baja y 2ª.
- Barrido y fregado de suelos de escaleras y distribuidores, limpieza de pasamanos.
- Eliminación de manchas accesibles en cristales interiores.
- Cualquier otra tarea que se considere habitual

Semanalmente

- Fregado de pavimentos.
- Desinfección con productos adecuados de los auriculares telefónicos.
- Limpieza de puertas, manillas, marcos y molduras.
- Barrido y fregado, limpieza de mesas y demás mobiliario de archivo en planta 1ª, salón de plenos y despachos políticos planta 2ª.

Semestralmente

- Lavado y secado de cristales interiores y exteriores.
- Limpieza de luminarias y techos altos.
- Limpieza de rampa exterior acceso a Ayuntamiento.

Anualmente

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 48

- Limpieza extraordinaria general anterior a las fiestas patronales de Agosto

CONSULTORIO MÉDICO

Diariamente (de lunes a viernes) (45´)

- Limpieza de todos los espacios: ventilación, barrido y fregado de suelos, limpieza y vaciado de papeleras, limpieza de mesas y sillas, limpieza de polvo de ordenadores, estanterías, mostradores y resto de mobiliario.
- Limpieza y desinfección de todos los elementos con fregado y desinfección de pavimentos de aseos y baños
- Desinfección con productos adecuados de los auriculares telefónicos.
- Limpieza de puertas, manillas, marcos y molduras.
- Eliminación de manchas accesibles en cristales interiores.
- Cualquier otra tarea que se considere habitual

Trimestralmente

- Lavado y secado de cristales interiores y exteriores.

COLEGIO PÚBLICO

Diariamente (de lunes a viernes) (3´45 horas/día)

- Limpieza de todos los espacios: ventilación, barrido y fregado de suelos, limpieza y vaciado de papeleras, limpieza de mesas y sillas, limpieza de polvo de ordenadores, teléfonos, estanterías, mostradores y resto de mobiliario.
- Limpieza y desinfección de todos los elementos con fregado y desinfección de pavimentos de aseos y baños.
- Fregado de pavimentos.
- Eliminación de manchas accesibles en cristales interiores.
- Recogida de papeles y sólidos del patio.
- Vaciado de papeleras del patio.
- Cualquier otra tarea que se considere habitual.

Semanalmente

- Fregado de pavimentos.
- Desinfección con productos adecuados de los auriculares telefónicos.
- Limpieza de puertas, manillas, marcos y molduras.
- Limpieza de patio.

Trimestralmente

- Lavado, desinfectado y secado de alicatados en baños y aseos
- Limpieza de radiadores
- Lavado y secado de cristales interiores y exteriores.
- Limpieza de persianas.

Anualmente

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 48

- Limpieza general anterior al comienzo del curso escolar. Se utilizará maquinaria especializada, como aspiradoras en seco y/o húmedo, fregadora, hidro-limpiadora, pulidora o barredora y maquinaria auxiliar, según las necesidades, con la finalidad de sanear debidamente los huecos, rincones o espacios, cuyo acceso ordinario presenta más dificultad o cuyo material requiera un tratamiento específico.

El día de finalización del curso escolar será el último en que se realicen los trabajos de limpieza hasta una semana antes de su inicio en septiembre.

AULA ARQUEOLÓGICA

Mensualmente (1 h)

- Limpieza de todos los espacios: ventilación, barrido y fregado de suelos, limpieza y vaciado de papeleras, limpieza de mesas y sillas, limpieza de polvo de ordenadores, estanterías, mostradores y resto de mobiliario.
- Limpieza y desinfección de todos los elementos con fregado y desinfección de pavimentos de aseos y baños
- Desinfección con productos adecuados de los auriculares telefónicos.
- Limpieza de puertas, manillas, marcos y molduras.
- Eliminación de manchas accesibles en cristales interiores.
- Cualquier otra tarea que se considere habitual

Trimestralmente

- Lavado y secado de cristales interiores y exteriores.
- Limpieza de persianas

POLIDEPORTIVO

Semanalmente (1,5 h)

- Limpieza de todos los espacios: limpieza y vaciado de papeleras, limpieza de gradas, y resto de mobiliario.
- Limpieza y desinfección de todos los elementos con fregado y desinfección de pavimentos de aseos y vestuarios.
- Cualquier otra tarea que se considere habitual

Mensualmente

- Limpieza de gradas.

Trimestralmente

- Barrido y fregado de suelos con máquina.

SALAS MÚLTIPLES

Semanalmente (1 h)

- Limpieza de todos los espacios: barrido y fregado de suelos, limpieza y vaciado de papeleras, limpieza de gradas, y resto de mobiliario.
- Limpieza y desinfección de todos los elementos con fregado y desinfección de pavimentos de aseos y vestuarios.
- Cualquier otra tarea que se considere habitual

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 48

Trimestralmente

- Lavado y secado de cristales interiores y exteriores.
- Limpieza de persianas

CINE

Semanalmente (1 h) en la temporada de cine y actuaciones.

- Limpieza de todos los espacios: barrido y fregado de suelos, limpieza y vaciado de papeleras, limpieza butacas, y resto de mobiliario.
- Limpieza y desinfección de todos los elementos con fregado y desinfección de pavimentos de baños y aseos.
- Cualquier otra tarea que se considere habitual

CLAUSULA 3ª. OTRAS NORMAS COMPLEMENTARIAS

La contratista deberá comunicar con antelación suficiente las fechas en las que se vayan a realizar las limpiezas especiales para la comprobación de su efectiva realización

La contratista se obliga a mantener en estado de correcta limpieza los locales a su cargo, observando para ello las siguientes reglas generales:

- Tener en perfecto estado los suelos, paredes, techos…
- Se prestará especial cuidado a la limpieza de cuartos de baño y aseos, utilizando productos desinfectantes.
- Cuando sea procedente el empleo de desinfectantes, deberán ser estos de tal naturaleza que en ningún caso dañen la ornamentación o enseres del inmueble ni sean prejudiciales para la salud.
- La adjudicataria aportará y serán de su cuenta la maquinaria y productos de limpieza que se precisen, debiendo ser adecuados para el cumplimiento de las condiciones y el mantenimiento de las dependencias en las debidas condiciones de limpieza, higiene y desinfección. Reservándose el Ayuntamiento la facultad de rechazar el uso de determinados productos, maquinaria o materiales.
- Tanto la maquinaria como los útiles y productos que la contratista utilice en las labores de limpieza serán acordes a la normativa vigente en materia de salud laboral, para lo cual se seguirán las prescripciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Los productos de limpieza empleados deberán cumplir el Reglamento Técnico Sanitario de detergentes y la legislación vigente sobre biodegradabilidad.
- La contratista se hará cargo de la colocación, reposición y mantenimiento de contenedores higiénicos en los baños, del mantenimiento y recarga de los aparatos bacteriostáticos, así como de la reposición habitual de otros elementos higiénicos como, papel, toallitas, jabón de tocador, ambientador…
- Los horarios para llevar a cabo la limpieza de cada uno de los edificios municipales contemplados en este pliego no coincidirán con los de utilización ordinaria del respectivo edificio o local.
- Para la realización de los trabajos en la Casa Consistorial, el material necesario estará colocado sobre un carrito móvil que facilite la ordenación y limpieza de los materiales y el desempeño de los mismos por el personal encargado.

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 48

Se considera necesario para al adecuada prestación del servicio, que con carácter mínimo se trabajen semanalmente las horas indicadas en el desglose de tareas de cada edificio.

Los días de limpieza señalados podrán ser modificados a requerimiento de la entidad contratante siempre que las condiciones de prestación del servicio lo requieran.

El presente Pliego de prescripciones técnicas tiene carácter de condiciones esenciales mínimas del contrato y puede ser modificado y mejorado en la oferta técnica que presenten los licitadores. En caso de resultar adjudicataria, la propuesta técnica de mejora será considerada parte integrante del contrato.

CLAUSULA 4ª. NORMAS SOBRE EL PERSONAL

El personal que, por su cuenta, aporte o utilice la contratista, no tendrá derecho alguno respecto del Ayuntamiento de Santacara, toda vez que dependerá única y exclusivamente de la empresa que resulte adjudicataria del contrato, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleadora respecto del citado personal, con arreglo a la legislación social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue. En ningún caso, esta Administración resultará responsable de las obligaciones nacidas entre la contratista y su personal, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento o interpretación del contrato.

No se prevé, en ningún caso, la absorción del personal contratado o subcontratado a la finalización del contrato, salvo convenio por las partes.

La contratista deberá garantizar la cobertura de las ausencias de su personal, de forma inmediata, de modo que, en ningún momento de la prestación del servicio pueda quedar reducida, limitada o deficientemente ejecutada a nivel de calidad.

Los daños que el personal de limpieza pueda ocasionar en el mobiliario del edificio, ya sea por negligencia o dolo, y, en su caso, las sustracciones probadas de cualquier material, público o privado, serán indemnizadas por la contratista, deduciéndose de las facturas que presente la indemnización procedente.

Será de cuenta de la adjudicataria tener vigentes en todo momento sus propios seguros de responsabilidad civil y de accidentes de todo el personal que trabaja a su servicio, debiendo acreditar su vigencia en el momento que se le requiera.

También será responsabilidad de la adjudicataria el normal comportamiento, vestimenta y limpieza de todas las personas a su servicio, pudiéndose exigir por parte del Ayuntamiento de Santacara la sanción en caso de quejas reiteradas y contrastadas.

CLAUSULA 4ª. CONTROL Y SEGUIMIENTO SEL SERVICIO

La calidad del servicio y el empleo de los materiales de limpieza podrán ser comprobados por los servicios municipales en cualquier

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 48

Ayuntamiento
de Santacara
NIF: P3122000G
Pza. del Ayuntamiento, 1
31314 - Navarra
Tfno: 948 74 60 06
ayuntamiento@santacara.es
www.santacara.es

momento. Se podrán imponer sanciones con arreglo a lo previsto en el Pliego de cláusulas administrativas.

La adjudicataria se compromete a informar al Ayuntamiento sobre la prestación del servicio

La empresa contratista designará un representante que será responsable de la coordinación del servicio, seguimiento de su funcionamiento y quién responderá ante cualquier incidencia

Podrán realizarse reuniones de coordinación entre la empresa contratista y el órgano de contratación para revisar el funcionamiento del servicio y valorar la distribución y uso de recursos, estado de ejecución y nivel de incidencias

El Alcalde.

FECHA Y FIRMA DIGITAL AL MARGEN

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 48

Ayuntamiento
de Santacara
NIF: P3122000G
Pza. del Ayuntamiento, 1
31314 - Navarra
Tfno: 948 74 60 06
ayuntamiento@santacara.es
www.santacara.es

III. ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE SANTACARA

Don/doña_____ _____ con DNI/NIF_____, en nombre propio/ en representación de _____, con CIF. _____ con domicilio/sede social en _____de _____ C.P._____, teléfono: _____,

Con objeto de participar en el procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Santacara, para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTACARA

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la empresa que representa reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y el abajo firmante ostenta la debida representación.
- Que ni la empresa ni sus administradores se hallan incursos en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril , de Contratos Públicos, hallándose al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que la empresa que representa cumple con las condiciones de SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, exigidas para contratar a tenor de las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento y reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- Que la empresa que representa se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- Que la empresa que representa cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- Que la empresa que representa se halla al corriente en cl cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos , para notificaciones de cualquier fase del procedimiento es la siguiente:_____ __
- Que la empresa que representa:
 - Tiene la condición de PYME
 - No tiene la condición de PYME

En _____, a _____ de _____ de 2020

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 48

Ayuntamiento
de Santacara
NIF: P3122000G
Pza. del Ayuntamiento, 1
31314 - Navarra
Tfno: 948 74 60 06
ayuntamiento@santacara.es
www.santacara.es

Firma licitadora/as

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 48

Ayuntamiento
de Santacara
NIF: P3122000G
Pza. del Ayuntamiento, 1
31314 - Navarra
Tfno: 948 74 60 06
ayuntamiento@santacara.es
www.santacara.es

IV. ANEXO II (sobre BC)

MODELO DE PROPOSICIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE SANTACARA

Don/doña_____ _____ con DNI/NIF_____, en nombre propio/ en representación de _____, con CIF. _____ con domicilio/sede social en _____de _____ C.P._____,

Con pleno conocimiento de las condiciones adminsitrativas y prescripciones técnicas, que regulan la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTACARA, se compromete a la total realización del objeto del contrato con sujeción estricta a losdocumentos señalados, en la cantidad de:

_____ € (en número)
_____ euros (en letra), IVA excluido,

_____ € (en número)
_____ euros (en letra), IVA incluido,

Lo que representa una baja del _____% del precio de licitación

INFORMACIÓN ADICIONAL OBLIGATORIA

1) Procentaje del precio que se detina a cubrir la totalidad de los costs salariales: _____% de la oferta económica

2) Porcentaje del precio que se destina a cubrir el reto de costs en que la empresa adjudicataria incurriría al prestart el servicio _____% de la oferta económica.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Firma licitadora/as

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 48

Ayuntamiento
de Santacara
NIF: P3122000G
Pza. del Ayuntamiento, 1
31314 - Navarra
Tfno: 948 74 60 06
ayuntamiento@santacara.es
www.santacara.es

V. ANEXO III (sobre BC)

MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE SANTACARA

Don/doña_____ _____ con DNI/NIF_____, en nombre propio/ en representación de _____, con CIF. _____ con domicilio/sede social en _____de _____ C.P._____,

OFERTA para la adjudicación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTACARA el compromiso de incorporación de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo pretenetncientes a alguno de los siguiente colectivos con riesgo de exclusion social (preceptors de renta garantizada o similar, mujeres víctimas de violencia de género y personas desempleadas de larga duración), cuando se necesiten nuevas contrataciones por bajas, sustituciones y refuerzos:

_____% (entre 33,33% y 100 %)

En _____, a _____ de _____ de 2020

Firma licitadora/as

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 48

Ayuntamiento
de Santacara
NIF: P3122000G
Pza. del Ayuntamiento, 1
31314 - Navarra
Tfno: 948 74 60 06
ayuntamiento@santacara.es
www.santacara.es

VI. ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE SANTACARA

Don/doña_____ _____ con DNI/NIF_____, en nombre propio/ en representación de _____, con CIF. _____ con domicilio/sede social en _____de _____ C.P._____,

OFERTA para la adjudicación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTACARA el compromiso de:

Reducción del impacto medioambiental en la ejecución del servicio de limpieza: Realización del trabajo mediante productos de limpieza ecológicos (etiqueta ecológica de la UE, etiqueta Ángel Azul, Cisne Nórdico, Ecocert, Sustainible Cleaning Charter u otras equivalentes así como informes técnicos del fabricante o un informe de organismo reconocido).

☐ Si ☐No

En _____, a _____ de _____ de 2020

Firma licitadora/as

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 48

Ayuntamiento
de Santacara
NIF: P3122000G
Pza. del Ayuntamiento, 1
31314 - Navarra
Tfno: 948 74 60 06
ayuntamiento@santacara.es
www.santacara.es

VII. ANEXO V

PERSONAL A SUBRROGAR

SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE SANTACARA

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 48

Ayuntamiento
de Santacara
NIF: P3122000G
Pza. del Ayuntamiento, 1
31314 - Navarra
Tfno: 948 74 60 06
ayuntamiento@santacara.es
www.santacara.es

Relación de trabajadores que prestan servicios de limpieza en SANTACARA

CENTRO DE TRABAJO	OPERARIO	CAT. PROF	TIPO DE CONTRATO	SEMANAL	ANTIGÜEDAD	Salario Bruto Anual	DISTRIBUCIÓN HORARIA
Instalaciones Municipales Ayto Santacara	OPERARIO 1	LIMPIADORA	200	07,62 H	04/09/2007	5.383,89 €	SEMANAL
Instalaciones Municipales Ayto Santacara	OPERARIO 2	LIMPIADORA	200	20,00 H	03/09/2007	14.256,68 €	SEMANAL
Instalaciones Municipales Ayto Santacara	OPERARIO 3	LIMPIADORA	130	07,62 H	01/08/2015	4.563,19 €	SEMANAL
Instalaciones Municipales Ayto Santacara	OPERARIO 4	JEFE DE EQUIPO / EXTERIORES	100	2,25%	01/07/2003	827,87 €	ANUAL
Instalaciones Municipales Ayto Santacara	OPERARIO 5	PEON ESPECIALISTA	100	2,25%	23/04/2007	857,39 €	ANUAL

Todos los trabajadores se rigen por el convenio colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Navarra

Nota Informativa: el absentismo medio de los últimos años es del 8,25%

Este es el personal subrogado a ser subrogado a fecha 9 de Enero de 2020.

Polígono Berraiz
Calle C nave 173
31013 AIZOAIN (Navarra)

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 48

Ayuntamiento
de Santacara
NIF: P3122000G
Pza. del Ayuntamiento, 1
31314 - Navarra
Tfno: 948 74 60 06
ayuntamiento@santacara.es
www.santacara.es

En Pamplona a 19 de febrero del 2020

A la atención de Ana Gómez (Ayuntamiento de Santa Cara)

Después de comprobar los datos que el ayuntamiento envío al comité, sobre el personal a subrogar, sentimos comunicarle que el comité no puede dar por buenos los datos entregados por la empresa, ya que una operaria tiene una antigüedad del 2012, y el gerente de la empresa sigue diciendo que los datos que entrego son correctos y que la antigüedad es del 2007.

-Tampoco nos concreta quienes son los cristaleros para poder hablar con ellos y comprobar la información que da que son dos y que hacen 78horas entre los dos anuales, ya que van varias veces al año, información que no da al comité obstaculizando la comprobacion de dicha información.

-Por este motivo no da por buena la información entregada por la empresa.

Para que conste a efectos oportunos donde proceda, firmamos la presente..

Atentamente

Presidenta ***Secretaria***

COMITÉ DISTRIVISUAL

Cód. Validación: 62AZ27Y2JN6FRKM5QW6S536SL | Verificación: https://santacara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 48